ZKIA./NÚM. 2021/008117
DATA/FECHA 08/09/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADQUISICIÓN, DE UN VEHÍCULO SIN DISTINTIVOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE BARAKALDO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO
(*Renting*)

PRIMERO. – OBJETO.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

TERCERO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CUARTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.- Mantenimiento de los vehículos
4.2.- Reparación de averías o siniestros
4.3.- Sustitución de neumáticos
4.4.- Sustitución de vehículos
4.5.- Póliza de Seguros
4.6.- Obligaciones generales relacionadas con la entrega de los vehículos.
4.7.- Documentación a aportar en el momento de la entrega de los vehículos

QUINTO.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION

SEXTO.- ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

6.1.- Plazo de entrega
6.2.- Lugar de la entrega

SEPTIMO.- PENALIDADES

7.1.- Infracciones
7.2.- Sanciones

OCTAVO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

NOVENO.- ADJUDICACIÓN

DECIMO.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LOS DISTINTOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS AL PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	1/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 08/09/2021
ZKIA./NÚM. 2021/008117

PRIMERO. – OBJETO.

El objeto del presente contrato es la **adquisición de UN (1) vehículo patrulla sin distintivos**, con características que generen el menor impacto ambiental negativo posible, para prestar servicio de Seguridad Ciudadana en el Departamento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo, mediante el sistema de arrendamiento no financiero – *Renting,* que incluye el mantenimiento.

Teniendo en cuenta la especial finalidad del vehículo objeto del contrato, esto es, el desempeño de labores de seguimiento y vigilancia de las personas y bienes, deberá ser **renovado periódicamente** y ser sustituido de forma inmediata cuando no se encuentre en perfectas condiciones de uso o así lo requiera el Subcomisario Jefe de la Policía Local de Barakaldo.

La sustitución o renovación periódica deberá realizarse por vehículos que cumplan las prescripciones técnicas del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato, en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 298 LCSP*, incluirá no solo el arrendamiento de dicho vehículo, sino también el **mantenimiento**.

Se incluyen en el presente contrato gastos necesarios para su utilización, con la única excepción del combustible, así como los gastos de matriculación, transporte y puesta en circulación, cualquier tipo de tasas e impuestos, pólizas de seguro, asistencia en carretera, gastos de mantenimiento y reparación

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato comprende el arrendamiento de dicho vehículo por un período de 24 mensualidades (2 años) contados a partir de la fecha de entrega del vehículo.

No obstante, el contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de 24 meses, con la finalidad de reiterar las prestaciones, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En relación a las especificaciones técnicas: los licitadores deberán cumplir todas las especificaciones del presente pliego técnico.

Así, el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, deberá presentar la documentación que demuestre que dichos vehículos cumplen lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es: la ficha técnica del fabricante, Informe EURO NCAP, póliza de seguro (solo en la oferta), etiqueta voluntaria de clasificación energética C de IDAE (o equivalentes) y Permiso de Circulación.

La misma documentación deberá ser presentada en el momento de la entrega de cada sustitución de vehículo.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	2/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc

ZKIA./NÚM. 2021/0008117
DATA/FECHA 08/09/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Los vehículos serán propiedad del contratista, con su documentación en regla, y estarán al corriente en el pago de impuestos y sanciones derivadas de su uso y pertenencia, así como libres de embargo o cualquier otra traba, debiendo cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO SIN DISTINTIVOS

TIPO DE VEHÍCULO Berlina, SUV o todoterreno

GAMA media / alta

Nº DE PUERTAS: 5 puertas

CAPACIDAD: mínimo 5 plazas

MOTOR: Diesel.

COLOR: color de serie (y carencia de extras que faciliten su identificación externa)

POTENCIA: Igual o superior a 120 CV

LARGURA: mínimo 4,50 metros

ANCHURA: mínimo 1,77 metros

ALTURA: mínimo 1,55 metros

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Homologado Euro 6 Clasificación Energética mínima C según la etiqueta de eficiencia energética del IDAE (o equivalente) a fecha de publicación del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Barakaldo

LUNAS: Tintadas / oscurecidas

KILOMETRAJE: no superior a 20.000 km

ANTIGÜEDAD: no superior a dos (2) años

MATRICULACIÓN: matriculado en España
FABRICACIÓN: Fabricación Europea, Americana o Japonesa de grandes Series

SEGURIDAD: 5 estrellas EURO NCAP. En cuanto al sistema de alimentación de los vehículos: el Artículo 21de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, establece lo siguiente:

A partir del año 2020, el 100% de los vehículos que se adquieran por las administraciones públicas vascas, deberán utilizar combustibles alternativos. La obligación señalada en el apartado anterior podrá no afectar a aquellos departamentos o entes que, atendiendo a las específicas características de la actividad que realicen, justifiquen la necesidad de disponer de un mínimo de vehículos de transporte impulsados por combustibles derivados del petróleo.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	3/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc

ZKIA./NÚM. 2021/0008117
DATA/FECHA 08/09/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

A este respecto, el Ayuntamiento de Barakaldo tiene un firme compromiso con el cuidado del medio ambiente. Por ello, se firmó el acuerdo con Ihobe (Sociedad pública de gestión ambiental) adquiriendo el compromiso que a partir del año 2020, los nuevos vehículos que se incorporen al parque móvil municipal, deban ser alimentados mediante sistemas que eviten el uso de derivados del petróleo.

El Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento es consciente del acuerdo y mantiene el firme compromiso adquirido por el Ayuntamiento. No obstante, en la adquisición del vehículo objeto del presente contrato no se puede obviar la inviabilidad de uso los sistemas de alimentación que no se realicen por derivados del petróleo, al ser su destino final el de vehículo policial, lo que conlleva que deba poseer unas características especiales.

En este sentido, los vehículos policiales funcionan 24h de manera continuada y requieren de un sistema de alimentación que precise el menor tiempo posible para volver a su uso. Por otro lado, deben de tener una potencia mínima para poder realizar las labores propias del trabajo policial y desarrollar velocidades superiores a las que en la actualidad proporcionan los vehículos que usan alimentación alternativa a derivados del petróleo.

A todo lo anteriormente expuesto, hay que añadir que el Ayuntamiento de Barakaldo dispone en los almacenes municipales de un surtidor de combustible diesel que se encuentra disponible para repostar los vehículos policiales las 24 horas del día, los 365 días del año. Dicho surtidor propio hace que el combustible diesel se pueda adquirir a precios mas eficientes con respecto a otros combustibles.

Por dichos motivos, en el ámbito policial se hace necesario adquirir vehículos que usen para su alimentación derivados del petróleo, puesto que **de otra manera los vehículos no tendrán eficiencia necesaria para el destino pretendido**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 del Decreto 254/2020, que desarrolla la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, los Departamentos o entidades pueden ser dispensados de la obligación de utilizar combustibles alternativos conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 4/2019. En ese caso, como sucede en la actual licitación, la administración de que se trate deberá presentar, ante la Dirección del Gobierno Vasco competente en materia de energía, justificación de la carencia en el mercado de vehículos con combustibles alternativos que puedan dar respuesta a sus necesidades por razón de especificaciones técnicas concretas o características de uso particulares. En el presente caso, consta en el expediente de gasto (2021/00713) solicitud de resolución (nº de registro 2021RTE00730148) del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente eximiendo al Ayuntamiento de Barakaldo de la obligación de adquirir vehículos que utilicen combustibles alternativos en el contrato de referencia. Así mismo, en expediente de gasto anterior (2021/414), consta resolución de exención del Departamento arriba indicado en los términos expuestos. Con fecha 21 de julio de 2021 mediante Decreto de Alcaldía número 2021/00760 se declara desierto el procedimiento licitatorio convocado para la adjudicación del contrato administrativo de suministros cuyo objeto es la adquisición de un vehículo sin distintivos para la policía local de Barakaldo, mediante arrendamiento no financiero (renting).

Por todo lo expuesto, la sección jurídico-administrativa del Área promotora del contrato, entiende justificada la necesidad de disponer de estos vehículos policiales mediante combustibles derivados del petróleo, en los términos establecidos en la mencionada Ley de Sostenibilidad Energética.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	4/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 08/09/2021
ZKIA./NÚM. 2021/008117

Todos los vehículos y equipamientos deberán cumplir la normativa vigente en el Reglamento General de Vehículos y respectiva normativa sectorial, en su caso.

Recordar que siguiendo las prescripciones del *Artículo 201 LCSP*: los contratistas deben cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, derecho nacional, convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V LCSP. (…) El incumplimiento de las obligaciones anteriormente referidas, y en especial, los incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el *Artículo 192LCSP*.

Relacionado con esto, la empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial al *Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales*; el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás reglamentos que le sean de aplicación. A tal fin, el licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá entregar Declaración Responsable al respecto (Anexo 1 del presente PPT).

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El presente contrato incluirá las siguientes obligaciones:

4.1- MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

En el presente contrato de arrendamiento la empresa adjudicataria asumirá durante el plazo de vigencia del contrato - incluida la prorroga si la hubiera- el **mantenimiento integral** del vehículo objeto del contrato, sin limitaciones de tiempo, kilómetros o cualquier otra circunstancia, así como los costes inherentes a dichas operaciones de mantenimiento teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante.

El mantenimiento alcanzará a todos los equipamientos, tanto externos, como internos, que sean de titularidad de la empresa arrendadora, tales como asientos, parasoles, espejos, emisoras, manillas, emisoras, etc. Se excluyen aquellos que sean de propiedad Municipal, así como el mantenimiento de botiquines y extintores. Los cambios de aceite y filtros se efectuarán teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante.
El vehículo deberá estar siempre perfectamente equipado, disponiendo en todo momento de los equipamientos técnicos incluidos. El mantenimiento incluye por tanto, entre otras, las siguientes actuaciones:
- Mantenimiento integral del vehículo
- Revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del automóvil.
- Inspección Técnica de Vehículos (ITV) obligatoria en función del *Real Decreto 2042/1994 de 14 de Octubre*.

Quedan excluidos y por tanto son a cargo del *Área de Seguridad Ciudadana* la limpieza y el combustible de los vehículos.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	5/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc

ZKIA./NÚM. 2021/008117
DATA/FECHA 08/09/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

4.2- REPARACION DE AVERIAS O SINIESTROS.

La reparación de todo tipo de averías corre por cuenta de la empresa arrendadora.
En caso de accidente, la empresa arrendadora se hará cargo del vehículo y de su reparación.

4.3- SUSTITUCION DE NEUMATICOS.

Para el perfecto funcionamiento del servicio, la empresa arrendadora deberá realizar cuantas sustituciones de neumáticos fueran necesarias durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que el kilometraje medio anual por vehículo será de 20.000 Km.
Los neumáticos que se propongan utilizar en las tareas de mantenimiento deberán tener una clasificación de eficiencia energética mínima de «C» y nivel de emisiones de ruido «medio» según el reglamento 1222/2009 de etiquetado de neumáticos.

4.4- SUSTITUCION DEL VEHICULO

a) En caso de averías, accidentes, siniestros total o cualquier circunstancia que inmovilice o **impida la utilización de los vehículos entregados durante más de 24 horas**, la empresa arrendadora estará obligada a su sustitución de forma inmediata que no podrá exceder de las 24 horas desde que se conozca y comunique tal circunstancia.

b) El vehículo se **renovará periódicamente**, una vez cada SEIS (6) MESES o cuando así lo requiera el Subcomisario Jefe de la Policía Local de Barakaldo. En este último supuesto, la sustitución del vehículo deberá realizarse también en el plazo máximo de 24h desde el requerimiento de sustitución, o en otro plazo superior si el Subcomisario Jefe de la Policía Local así lo autoriza cuando existan razones que así lo justifiquen.
En todo caso, los vehículos de sustitución deberán cumplir las prescripciones técnicas indicadas en el apartado TERCERO, derivado de ello, tras cada entrega de vehículo, se deberá comprobar por los responsables de la Policía Local el cumplimiento de dichas prescripciones, lo cual se reflejará en las correspondientes Actas de Recepción o Conformidad.

4.5.- POLIZA DE SEGURO

El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá acreditar un seguro cerrado (tanto para el vehículo de salida como para los subsiguientes), con las siguientes coberturas:

Seguro de accidentes a todo riesgo para el conductor del vehículo con los siguientes mínimos de responsabilidad:

a) Fallecimiento por accidente: 30.000 €.
b) Invalidez permanente absoluta por accidente: hasta 24.500 €.
c) Asistencia sanitaria ilimitada hasta 30.500 € (máximo 365 días).
d) Contemplará la asistencia en carretera desde el kilómetro cero (0), incluyendo el traslado del conductor y ocupantes.

El arrendador no podrá alterar las condiciones de la póliza inicial en perjuicio de la arrendataria. En todo caso, cualquier alteración de las condiciones iniciales requerirá previa autorización del Ayuntamiento de Barakaldo.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	6/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc

ZKIA./NÚM. 2021/0008117
DATA/FECHA 08/09/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- Defensa y reclamación de daños
- Seguro de incendios
- Asistencia en carretera incluyendo traslado del conductor y ocupantes desde el kilómetro cero y durante las 24 horas
- Rotura de lunas
- Robo del vehículo y/o sus accesorios

4.6.- OBLIGACIONES GENERALES RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:

Los vehículos y sus elementos deberán ser entregados una vez superados los controles e inspecciones técnicas reglamentarias para que puedan circular sin limitación legal. Asimismo, será obligación de la empresa adjudicataria la retirada de todos los vehículos. Los vehículos incorporan todos aquellos elementos y repuestos que exija la *Ley de Tráfico y Seguridad Vial* y el *Reglamento General de Vehículos*

4.7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS SUCESIVOS

En el momento de la entrega de cada vehículo sucesivo se aportará la siguiente documentación:
 Toda la documentación legal necesaria para la circulación del vehículo.
 Etiqueta voluntaria de clasificación energética del IDAE (o equivalente)
 Informe EURO NCAP
 Ficha técnica del fabricante
 Permiso de circulación

QUINTO.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Artículo 202 LCSP*, que establece que en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado segundo de este artículo se establecen las siguientes condiciones especiales de tipo medioambiental:

5.1.- Recogida de residuos derivados del proceso de producción o comercialización del objeto del contrato:

El Adjudicatario, vendrá obligado a responsabilizarse de utilizar una recogida selectiva de los residuos generados. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos y depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. La acreditación del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se acreditarán mediante Declaración Responsable del Adjudicatario presentada en el momento de la entrega.

SEXTO.- ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.

6.1.- PLAZO DE ENTREGA

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	7/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc

ZKIA./NÚM. 2021/0008117
DATA/FECHA 08/09/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

En cuanto al **VEHÍCULO DE SALIDA** (primer vehículo ofertado): El vehículo deberá ser entregado en el plazo máximo de **TREINTA (30) DIAS naturales**, contados desde la fecha de formalización del contrato, siendo a cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte que conlleve. No obstante, se permitirán plazos de entrega superiores debidamente justificados y siempre que resulten expresamente aceptados por el responsable del contrato.

En cuanto a los **VEHÍCULOS DE SUSTITUCIÓN**: el vehículo objeto del contrato deberá renovarse periódicamente: una vez cada SEIS (6) MESES o cuando así lo requiera el Subcomisario Jefe de la Policía Local de Barakaldo. En este último supuesto, la sustitución del vehículo deberá realizarse también en el plazo máximo de 24h desde el requerimiento de sustitución, o en otro plazo superior si el Subcomisario Jefe de la Policía Local así lo autoriza cuando existan razones que lo justifiquen.

Se deberá aprobar por los responsables de Policía Local el estado interior- exterior, el estado de la mecánica del vehículo, y el cumplimiento de las características indicadas en el PPT, lo cual se reflejará en la correspondiente Acta de Recepción o Conformidad.

6.2.- LUGAR DE LA ENTREGA.

Los vehículos deberán ser entregados **en las dependencias de la Policía Local de Barakaldo** (c/ Lasesarre 16, 48901 de Barakaldo).
Asimismo, será retirado por la empresa adjudicataria a la finalización de cada período de sustitución, y en todo caso, al terminar el plazo de ejecución del contrato.

SEPTIMO.- PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)* para resolución de los contratos, tal y como establece el *Articulo 192 LCSP,* se prevén penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieran establecido. Estas penalidades deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

A efectos contractuales, tienen consideración de infracciones las acciones y omisiones imputables a la empresa adjudicataria que supongan un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.

7.1.- INFRACCIONES

Las infracciones en que puede incurrir la empresa adjudicataria se clasifican en leves, graves y muy graves:
 Constituirá **infracción leve**:
La omisión de alguno de los DOCUMENTOS exigidos en el MOMENTO DE LA ENTREGA, que se establecen en el punto 4.7. de estos pliegos de prescripciones técnicas
 Constituirá **infracción grave**:
El incumplimiento de los PLAZOS DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS establecidos en punto 6.1 de este documento, sin justificación aceptada por la Administración.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	8/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 08/09/2021 2021/008117

 Constituirá **infracción muy grave**
El incumplimiento del LUGAR (apartado 6.2) y OBLIGACIONES GENERALES RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS (apartado 4.6), es decir: que los vehículos y sus elementos deberán ser entregados una vez superados los controles e inspecciones técnicas reglamentarias para que puedan circular sin limitación legal.

Asimismo, se considera infracción muy grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado QUINTO.

7.2.- SANCIONES

 Por la comisión de infracciones leves:
multa de 7 % del precio de una mensualidad (sin IVA) por cada documento exigible no entregado.
 Por la comisión de infracciones graves:
multa de 10 % del precio de una mensualidad (sin IVA) por cada día de retraso en la entrega del vehículo.
 Por la comisión de las infracciones muy graves:
teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, con unas repercusiones esenciales en el *Área de Seguridad Ciudadana*, el Ayuntamiento de Barakaldo podrá optar entre lo siguiente:
a) Multa de 15 % del precio de una mensualidad (sin IVA) por cada día en que el vehículo no esté en servicio, por no cumplir los requisitos de la entrega.
b) la resolución del contrato

OCTAVO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de VENTICUATRO MIL EUROS **(24.000 €)** incluido el 21 % correspondiente al IVA.
El Presupuesto Base de Licitación tal y como dispone el ***Artículo 100 LCSP***
tiene el carácter de límite máximo de gasto.

El *Artículo 298 LCSP*, establece para el arrendamiento que las cantidades que en su caso deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Por todo lo expuesto, se ha realizado un estudio consultando los precios de mercado de arrendamientos no financieros de vehículos similares al solicitado, que fueron ofertados en las dos últimas licitaciones de hace un año y medio, y cuatro años respectivamente, así como precios de mercado de renting publicados en las páginas web de las distintas marcas de concesionarios oficiales.

Teniendo en cuenta dichos datos, se ha calculado un importe medio mensual máximo de 1000 € (IVA incluido) desglosado de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO

CUOTA ARRENDAMIENTO MENSUAL			***CUOTA MANTENIMIENTO MENSUAL***			***TOTAL MENSUAL***
BASE	*IVA (21€)*	*TOTAL*	*BASE*	*IVA (21€)*	*TOTAL*	*1.000,00 €*
289,26€	*60,74€*	*350,00€*	*537,19€*	*112,81€*	*650,00€*	

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	9/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc

ZKIA./NÚM. 2021/008117
DATA/FECHA 08/09/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Por tanto, la parte calculada y estimada para el mantenimiento es de 350 € / mensuales por vehículo (IVA incluido), y la parte designada al arrendamiento propiamente dicho es de 650 € / mensuales (IVA incluido).

Todo ello, da un total estimado de 1.000 € al mes, que trasladado a 24 mensualidades, supone un Presupuesto Base de Licitación de 24.000 €. Esta cuantía de 24.000 €, es el gasto máximo que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, por tanto: no puede ser superado por los licitadores en sus ofertas.

El importe de las mensualidades serán las proporcionalmente correspondientes teniendo en cuenta la duración del contrato.

NOVENO.- ADJUDICACIÓN

Resultara adjudicatario el que obtenga la mayor puntuación en aplicación de los Criterios de Adjudicación especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre y cuando cumpla las exigencias técnicas especificadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato.

DECIMO.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LOS DISTINTOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS AL PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.

En el **sobre o archivo 1**: Lo que indiquen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

En el **sobre o archivo 2**: Relacionado con los Criterios de Adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

a) Oferta Económica

b) Cláusula Medioambiental.- Deberán aportar certificado acreditativo de emisiones de CO2

El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá aportar la documentación que a continuación se cita:

1. Ficha técnica del vehículo de salida
2. Informe EURO NCAP del vehículo de salida
3. Permiso de Circulación del vehículo de salida
4. Póliza de Seguro
5. Declaración Responsable de disponer de al menos 4 vehículos para poner a disposición del contrato, que cumplan las prescripciones técnicas establecidas, y asimismo, en caso de presentar la mejora, incluir en dicha Declaración Responsable que los sucesivos vehículos cumplen con dicha mejora.
6. Declaración Responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en los términos indicados en el último

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	10/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 08/09/2021 2021/008117

párrafo del punto 3º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con el Anexo I del dicho Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Órgano de Contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

EL SUBCOMISARIO -JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE BARAKALDO
Jose Felix Segurola Rodriguez

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	JOSE FELIX SEGUROLA RODRIGUEZ (Komisariorde Burua / Subcomisario Jefe)		
CSV (Código de Verificación Segura)	70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc	*Fecha y Hora*	02/09/2021 08:33:25
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	11/11

70d6f874-f5dc-477c-a2b1-e20241e330fc